



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 245-2024-AL/MPH

Huancavelica, 17 de julio de 2024

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 14994-2024 de fecha 16 de julio de 2024, que contiene el Oficio 044-2024-SITRAMUNH-MPH/HVCA., presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica - SITRAMUNH., solicitando aprobación vía acto resolutivo del Acta Final de la Comisión Negociadora 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, prescribe "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM., se aprueba los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", siendo así que en el artículo 2° del citado Decreto Supremo refiere que la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcance de los Lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público; asimismo en el literal a), numeral 5.1, artículo 5°, capítulo I, título II de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal", establece lo siguiente "Artículo 5 - Niveles de negociación colectiva, 5.1. La negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria por niveles, siendo estas: b) Negociación colectiva a nivel descentralizado: la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR., señala la Convención Colectiva de Trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de estas, por representante de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores o varias organizaciones de empleadores;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2024-AL/MPH., de fecha 05 de febrero de 2024, se resuelve conformar la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al año 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (SITRAMUNH.), detallando en la misma a los representantes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y del Sindicato de Trabajadores de la entidad en mención;

Que, a través del Oficio N° 044-2024-SITRAMUNH-MPH/HVCA., de fecha 16 de julio de 2024, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Huancavelica - SITRAMUNH., solicita la aprobación vía acto resolutivo del Acta Final de la Comisión Negociadora 2024, suscrito el día 02 de julio de 2024 por dicha Comisión Negociadora, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR en todo sus extremos el Acta Final de la Comisión Negociadora 2024 – entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica "SITRAMUNH", suscrito con fecha 02 de julio de 2024, en folios tres (03) que forma parte de la presente resolución, suscrito entre los representantes de la Municipalidad Provincial de Huancavelica y el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (SITRAMUNH), designados mediante la Resolución de Alcaldía N° 066-2024-AL/MPH.

**Artículo 2°.-** PRECISAR que el segundo enunciado del Acta de la Comisión Negociadora 2024, respecto a los alimentos, tendrá vigencia para el año 2025.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y a las demás Instancias de su competencia.

**Artículo 4°.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huancavelica (SITRAMUNH), con las formalidades de Ley.

**Artículo 5°.-** ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Sub Gerencia de Recursos Humanos.  
Unidad de Informática.  
SITRAMUNH.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*Toribio Castro Cornejo*  
ALCALDE

